

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 MAR 2015

TOMADO RAZON

30 MAR. 2015

Contralor General de la República Subrogante

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
30 MAR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

DECRETO N° 352

SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2015

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
CBF
JEFE
30 Mar. 2015

VISTOS: Lo establecido en los artículos 32 N°5 y 41 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que a consecuencia del frente de mal tiempo que ha afectado a la Región de Atacama se han producido inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos y otros cursos de aguas, así como daños en caminos, puentes y edificios.

Que también el fenómeno climático ha provocado el aislamiento de personas en diversos sectores de la Región de Atacama y ha obligado a la evacuación de la población en varias localidades.

Que asimismo, en diversas comunas de la Región de Atacama se ha producido la interrupción del suministro de energía eléctrica y de agua potable.

Que para las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla, Diego de Almagro y Alto del Carmen, el Ministerio de Salud ha declarado alerta sanitaria.

Que las situaciones previamente referidas constituyen una calamidad pública que generará el requerimiento de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de evacuación y rescate de personas y asistencia a los damnificados, así como en la posterior recuperación de los bienes y personas afectadas por las inundaciones.

Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, dado que se ha dispuesto la evacuación de numerosas viviendas que han quedado sin resguardo, lo que hace necesario una adecuada coordinación de los órganos de la Administración del Estado para evitar que cunda una situación de desorden o pánico.

señalado,

Que teniendo en cuenta lo anteriormente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en Región de Atacama, por un plazo de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en Región de Atacama al Teniente Coronel, don Marcelo Urrutia Caro.

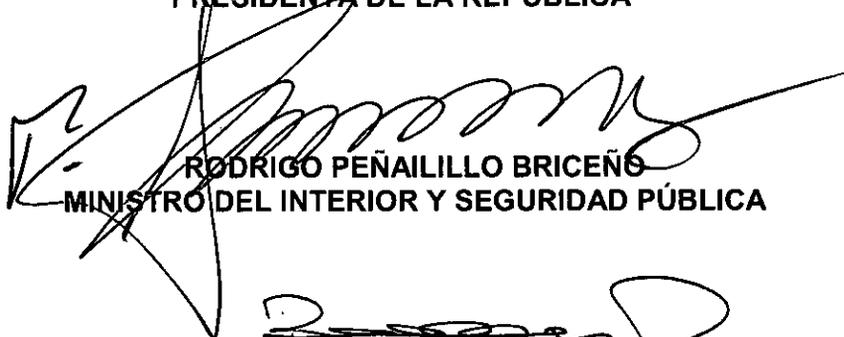
ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7° de la ley N° 18.415 y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5° de la mismo texto legal, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, las del Intendente de la Región de Atacama, el cual fungirá como la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones planes y programas de rehabilitación y recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE

Y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

LCB/GGS

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República
Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
Intendencia Regional de Atacama
División Jurídica
División de Gobierno Interior
Oficina de Partes